



Resolución Directoral Regional

N° - 332 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

VISTO: El expediente de Registro N° 10956 de fecha 07 de noviembre del 2023; presentado por el señor BARTOLOME VALDERA TEJADA; Memorandum N° 188-2023/GRP-420020-500 del 20 de diciembre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia; Informe N° 524-2024-GRP-420020-400 del 16 de octubre del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1052-2024-GRP-420020-AJ, del 19 de diciembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 654-2024-GRP-420020-400 del 27 de diciembre del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 180-2025-GRP-420020-AJ, del 28 de febrero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional 144-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 07 de mayo del 2022, se Resolvió: "Otorgar al armador señora MERCEDES CHUNGA CHUNGA, identificada con DNI N° 02738622; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal MILAGRITOS II de matrícula PT-65632-CM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 con un Arqueo Bruto de 11.69 y con una capacidad de bodega de 10.00 m3, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburon martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00168914-003-001 (PT-65632-CM), de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, se consigna al señor **BARTOLOME VALDERA TEJADA**, identificado con DNI N° **44857731**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **MILAGRITOS II** de matrícula **PT-65632-CM**;

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor **BARTOLOME VALDERA TEJADA**, identificado con DNI N° 44857731, propietario de la embarcación pesquera artesanal **MILAGRITOS II** de matrícula **PT-65632-CM**, con domicilio en Calle Brasil s/n, Distrito Morrope, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque, solicita a la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **MILAGRITOS II** de matrícula **PT-65632-CM**, con un Arqueo Bruto de 11.69 y capacidad de bodega de 10.00 m3;

Que, con MEMORANDUM N° 188-2023-GRP-420020-500 del 20 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera de los titulares de dicho permiso, la señora **MERCEDES CHUNGA CHUNGA** y el señor **BARTOLOME VALDERA TEJADA**, es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de Titular solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **BARTOLOME VALDERA TEJADA**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **MILAGRITOS II** con matrícula **PT-65632-CM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de embarcación pesquera artesanal;

Que, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° **524-2024-GRP-420020-400** de fecha 16 de octubre del 2024, aprueba el cambio de titular del solicitante, el Area Juridica de la Direccion Regional de la Produccion Piura con Informe N° **1052-2024-GRP-420020-AJ** del 19 de diciembre del 2024, advierte error material consignado en el Informe de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, modifica el error material, mediante Informe N° **654-2024-GRP-420020-400** de fecha 27 de diciembre del 2024, en el que concluye y recomienda: 1°. Aprobar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 144-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 07 de mayo del 2022 por cambio de Titular de embarcación pesquera artesanal y otorgar a favor del señor **BARTOLOME VALDERA TEJADA**, identificado con DNI N° 44857731, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación **MILAGRITOS II** de matrícula **PT-65632-CM**; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MERCEDES CHUNGA CHUNGA	BARTOLOME VALDERA TEJADA

con un Arqueo Bruto de 11.69 y con una capacidad de bodega de 10.00 m3, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa





Resolución Directoral Regional

N° - 332- 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

(Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburon martillo (Sphyrna Zygaena). 2°. Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional 144-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 07 de mayo del 2022, que resolvió: "Otorgar al armador señora MERCEDES CHUNGA CHUNGA, identificada con DNI N° 02738622; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal MILAGRITOS II de matrícula PT-65632-CM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 con un Arqueo Bruto de 11.69 y con una capacidad de bodega de 10.00 m3, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburon martillo (Sphyrna Zygaena);

Que, con Informe N° 180-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 28 de febrero del 2025, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1°. Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal MILAGRITOS II con matrícula PT-65632-CM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor BARTOLOME VALDERA TEJADA, identificado con DNI N° 44857731. 2°. Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional 144-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 07 de mayo del 2022, mediante el cual se otorgó a la señora MERCEDES CHUNGA CHUNGA, identificada con DNI N° 02738622, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MILAGRITOS II de matrícula PT-65632-CM;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal "MILAGRITOS II" con matrícula PT-65632-CM, solicitado por el señor BARTOLOME VALDERA TEJADA, identificado con DNI N° 44857731, con un Arqueo Bruto 11.69 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 m3; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MERCEDES CHUNGA CHUNGA	BARTOLOME VALDERA TEJADA

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional 144-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 07 de mayo del 2022, mediante la cual Resolución: "Otorgar al armador señora MERCEDES CHUNGA CHUNGA, identificado con DNI N° 02738622; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal MILAGRITOS II de matrícula PT-65632-CM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 con un Arqueo Bruto de 11.69 y con una capacidad de bodega de 10.00 m3, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburon martillo (*Sphyrna Zygaena*);

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor BARTOLOME VALDERA TEJADA, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRDE


SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL